



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 14 de 2024

05001 41 05 008 2022 00492 00

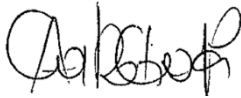
Dentro del presente proceso promovido por **JUAN LEYVA SIERRA** en contra de **COLPENSIONES** por autos proferido en audiencia del 2 de junio de 2023 y reiterado el 1 de agosto de 2023 se dispuso Oficiar al banco BBVA Colombia, con el fin de que alleguen al plenario, certificación de consignación realizada al demandante por Colpensiones por los periodos de 2020 al 2023, con ocasión al reconocimiento de la Indemnización sustitutiva de pensión de vejez, donde se observe fecha y monto

A pesar de lo anterior, la entidad requerida no ha dado respuesta, por lo que es necesario reiterar la solicitud, para lo cual se le concede el término improrrogable de 10 días hábiles, constados desde la entrega del correspondiente oficio, **so pena de iniciar incidente de desacato por incumplimiento a orden judicial. Por secretaría se tramitará el correspondiente oficio**

Finalmente, COLPENSIONES dio respuesta a requerimiento realizado por auto del 1 de agosto de 2023, en el que se le pidió allegar certificación de consignación realizada al demandante por los periodos del 2020 al 2023, con ocasión al reconocimiento de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez donde se indique claramente fecha de pago y valor depositado; sin embargo la accionada indicó que se dispuso la revocatoria del reconocimiento de la prestación mediante resolución SUB 88719 del 12 de abril de 2021, no obstante de conformidad con la prueba documental obrante en el plenario, concretamente con Resolución SUB 69501 del 10 de marzo del 2022, se evidencia que se ordenó al señor JUAN LEYVA SIERRA reintegrar el valor de \$30.403.655, pagado por concepto de indemnización sustitutiva de pensión de vejez, por lo que es necesario requerir nuevamente COLPENSIONES para que, en el término de 10 días hábiles, contados desde la entrega del correspondiente oficio, de respuesta al requerimiento en debida forma a lo solicitado. Por secretaría se tramitará el correspondiente oficio

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 45 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **15 DE MARZO DE 2024** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **5bf77bf6b7bd18b6f082dbff7418e4782c5412fcc832bcc6d8a54ea372c03dd**
Documento generado en 14/03/2024 09:50:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>